



<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R. 0016/2018</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	H. Ayuntamiento de Santa Catarina Minas.



**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

El tres de julio del año en curso, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número 50/2019 signado por el ciudadano Félix Arellanes Ángeles, presidente municipal de Santa Catarina Minas, Ocotlán, Oaxaca, en cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión de número al rubro indicado.

Visto su contenido, se tiene anexando a su oficio, tres impresiones del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca, de fecha veintiséis de junio del año en curso; la respuesta emitida a la solicitud de información; el Acta de Instalación del Comité de Transparencia de Santa Catarina Minas, y el nombramiento de la Unidad de Transparencia.

Agréguense al expediente en que se actúa el oficio de referencia y sus anexos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 50 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

**ACUERDA:**

**Primero.** Se tiene al Sujeto Obligado remitiendo de manera extemporánea la respuesta en cumplimiento a la resolución de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, emitida en el presente Recurso de Revisión, dado que por acuerdo de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, se requirió al presidente municipal en su carácter de titular del Sujeto Obligado, el cumplimiento de la referida resolución, y el plazo que le fue concedido para ese efecto feneció el diez de junio del año en curso.

 [www.iaip.oaxaca.org.mx](http://www.iaip.oaxaca.org.mx)  
 01 (951) 515 1190 | 515 2321  
 Alamedros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050  
 @IAIPOaxaca



Segundo. A efecto de garantizar el derecho de acceso a la información que le asiste a la parte Recurrente, dese vista a [redacted] con el oficio del que se da cuenta, y como anexo, la respuesta emitida a su solicitud de información, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo manifieste lo que a su derecho convenga; en el entendido que de no hacer manifestación alguna al respecto, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.



Notifíquese al Sujeto Obligado y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. Conste.

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón

[Handwritten signature of Lic. José Antonio López Ramírez]



[Handwritten signature of Lic. Karina Osorio Girón]